

DEPARTAMENTO: CULTURA  
EXPEDIENTE: GENERAL/2018/5647  
ASUNTO: CONCURSO DE NARRATIVA "CIUDAD DE ELDA"

## ANUNCIO

### BASES QUE HAN DE REGIR EN EL XXXIII CONCURSO DE NARRATIVA CIUDAD DE ELDA

Con fecha de 23 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la bases de la 33ª edición de cuentos, correspondiente al año 2018, con el siguiente literal:

*La CONCEJALÍA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, convoca la trigésima tercera edición del Premio de Cuentos "CIUDAD DE ELDA", dirigido a la promoción de buenos narradores en lengua castellana.*

*1.ª- Podrán optar al Concurso de Cuentos "Ciudad de Elda" todas las personas que lo deseen, presentando sus obras en lengua castellana, siempre y cuando lo hagan con relatos originales e inéditos, no habiendo sido publicados ni total ni parcialmente, o galardonados en este u otro certamen literario.*

*2.ª- Las narraciones, de tema libre, deberán presentarse por triplicado con una extensión máxima de 8 folios; las páginas deberán ir numeradas; todos los trabajos deben comenzar con una portada que incluirá el título y el seudónimo del autor. Se admitirán un máximo de dos por autor. Si el trabajo se presenta escrito a máquina irá mecanografiado a doble espacio y una sola cara. Si se presenta en ordenador se debe tener en cuenta: tipo de letra (se recomienda utilizar los tipos "estandar" -Times New Roman, Arial...), paso 11, a doble espacio.*

*3.ª- Las obras serán enviadas, en sobre cerrado, a la Biblioteca Municipal "Alberto Navarro", calle Padre Manjón, nº 18, 03600 ELDA (Alicante) España, desde el día de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 28 de Septiembre de 2018.*

*4.ª- Los trabajos irán firmados con un seudónimo, el cual se reproducirá también en el exterior de un sobre cerrado, donde constarán los datos personales del autor o autores: nombre, apellidos, número de D.N.I. o pasaporte, dirección, teléfono y correo electrónico.*

*5.ª- Se establece un premio absoluto de 1000 euros para la obra que resulte ganadora, así como un accésit de 500 euros. A estas cantidades se les practicará la correspondiente retención fiscal. El*

*Jurado tiene capacidad para declarar desierto tanto el premio absoluto como el accésit. En cualquier caso su fallo será inapelable.*

*6.ª- El Excmo. Ayuntamiento de Elda designará un Comité de Lectura previo y cualificado para la selección de los relatos finalistas. Para realizar la valoración de los trabajos presentados por los autores, se aplicarán criterios de calidad, originalidad y creatividad.*

*7.ª- Un Jurado nombrado al efecto, procederá a la emisión del fallo el 18 de Octubre de 2018. Los ejemplares galardonados pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Elda, el cual se reserva los derechos de publicación del relato ganador y del accésit durante un año, contando a partir del día siguiente de hacer público el fallo, procediendo a su edición en cualquiera de los medios de que dispone. Tras la elección de los trabajos ganadores, se elevará acta de esta XXXII convocatoria, firmada por el presidente, los miembros y secretario del jurado, que será un funcionario municipal en la que se incluirán el cuento ganador y el accésit.*

*8.ª- Siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Elda renuncie al derecho de publicar las obras premiadas podrán realizarlo los autores, haciendo constar en la edición la circunstancia del premio.*

*9.ª- Una vez divulgado el fallo, los trabajos que no hayan sido galardonados serán destruidos y no se mantendrá correspondencia con sus autores.*

*10.ª- El Jurado tendrá potestad para la interpretación de estas bases. Cualquier duda que pudiera surgir será resuelta de la manera más ecuánime posible.*

*11.ª- La participación en este certamen lleva implícita la aceptación de sus bases.*

*12ª La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá una relación de los premiados para los que se propone los premios correspondientes y su cuantía.*

*El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifica:*

- Fotocopia DNI o NIF del ganador absoluto y del ganador del accésit debidamente compulsada.*
- Datos bancarios del ganador absoluto y del ganador del accésit según modelo de Mantenimiento de Terceros que figura como Anexo I*
- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II.*

En Elda, a la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé  
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

**ASUNTO: Ficha de tercero.**

**ANEXO I**

<b>APELLIDOS, NOMBRE (*)</b>					
<b>DNI (*)</b>		<b>AÑO DE NACIMIENTO (*)</b>			
<b>DIRECCIÓN (*)</b>					
<b>POBLACIÓN (*)</b>		<b>PROVINCIA (*)</b>		<b>C.P. (*)</b>	
<b>TELÉFONO/S</b>			<b>E-MAIL</b>		
<b>EN REPRESENTACIÓN DE ( CON PODERES VIGENTES)</b>				<b>DNI/ C.I.F.</b>	

(\*): campos obligatorios.

**SOLICITA:**

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Elda se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad			
Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

Acreditación de la entidad financiera ( la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (firma y sello)

Fdo.:  
DNI:  
Cargo:

, a / / . ( lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará, además:
  - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
  - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a [tesoreriaweb@elda.es](mailto:tesoreriaweb@elda.es)]

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**

**ASUNTO: Declaración responsable subvenciones.**
**ANEXO II**

<b>APELLIDOS, NOMBRE (*)</b>				<b>DNI (*)</b>	
<b>DIRECCIÓN (*)</b>					
<b>POBLACIÓN (*)</b>		<b>PROVINCIA (*)</b>		<b>C.P. (*)</b>	
<b>TELÉFONO/S</b>	1	2	<b>E-MAIL</b>		
<b>EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)</b>				<b>DNI/C.I.F. (*)</b>	

(\*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que la persona jurídica a que represento está al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dispone de la documentación que así lo acredita y se comprometo a mantenerse al corriente durante el proceso en que solicita su incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
  - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
  - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a [tesoreriaweb@elda.es](mailto:tesoreriaweb@elda.es)].

**Ley 39/15, de procedimiento administrativo.**

**69.4:**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

**Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).**

**392**

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del [artículo 390](#), será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

**390**

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

**399**

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**